

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)
Accionante: MARGE DILENES ORTEGA CARREÑO
Accionado: NUEVA E.P.S
Rad. 2019-00118-00

Valledupar, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Procede el despacho a resolver el incidente de desacato promovido por la señora MARGE DILENES ORTEGA CARREÑO, por el supuesto incumplimiento al fallo de tutela del 23 de abril de 2019.

En efecto, en dicha providencia se ordenó lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS- para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, cancele, las incapacidades superiores a 540 días, relacionadas en las consideraciones este fallo, a la señora MARGE DILENES ORTEGA CARREÑO, de conformidad con lo establecido en el art 67 de la ley 1753 de 2015; así mismo, se ordena se le cancele las incapacidades que sobrevengan hasta que se emita la calificación sobre la rehabilitación de la actora, como también podrá la NUEVA EPS hacer el recobro respectivo ante la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”.

Ahora bien, la NUEVA EPS en la contestación del requerimiento, manifestó que para dar cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, procedió a realizar el pago de las incapacidades a favor de la señora MARGE DILENES ORTEGA CARREÑO, por valor de (\$ 4.937.448.00), el cual dichos valores se encuentran pendientes para ser retirados por la beneficiaria en el Banco Bancolombia de esta ciudad. (Ver folios 24 y siguiente).

En esta oportunidad, considera esta judicatura que la NUEVA EPS, entidad encargada del cumplimiento del fallo, realizó los trámites administrativos tendientes a generar el pago de las incapacidades ordenadas a cancelar a favor de la accionante, tal como se puede concluir con los documentos aportados en el escrito de su defensa, concluyéndose que la NUEVA EPS dio cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, por lo que este juzgado se abstendrá de imponer sanción por desacato y se ordenará el archivo definitivo de este trámite.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,*

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanciones por desacato dentro del trámite promovido por la señora MARGE DILENES ORTEGA CARREÑO, en contra de la NUEVA EPS, conforme a lo explicado en la parte motiva de esta determinación..

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la decisión a los interesados.

TERCERO. ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ